



**J.S. REDPATH CORPORATION**

1410 Greg Street, Suite 404  
Sparks, Nevada  
U.S.A. 89431

Telephone:  
Facsimile:



**PODER GENERAL**

El señor Martin Artur Hunka, a nombre y en representación de **J.S. Redpath Corporation**, una compañía existente en 1410 Greg Street, Suite 404, Sparks, Nevada, United States (en adelante referida como "la Mandante"), otorga el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación.

La Mandante concede al señor doctor Jorge Enrique Pizarro Páez (en adelante referido como "el Mandatario"), de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general, para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, podrá en nombre de la MANDANTE:

1) Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana REDPATH ECUADOR CONSTRUCCIONES S.A., en la cual la Mandante es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta.

El MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

Por J.S. Redpath Corporation

Martin Artur Hunka  
Chief Financial Officer  
23 December 2010  
North Bay, Ontario

*consentido y autorizado*

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO: De  
acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica dieciocho  
de la ley 14300, el suscrito, en el caso que en-  
tonces, con el fin de *encl* la actualización  
exacta del *encl* el suscrito.  
Quito a 03 ENE 2011

  
-----  
DRA. **FRANCISCA SALAZAR S.**  
Notaria Tercera del Cantón Quito